



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

*Datos de la actuación:*

Expediente número: 1/GC/2024	Plan: GCivil
Expediente gasto: 1/GC/2024/2024/O/046	Expediente FIRMADOC: 2023/28/CON OB
GRANJA DE TORREHERMOSA	
Denominación/objeto del contrato: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ACUARTELAMIENTO	
Calificación: Administrativo y Tipo de contrato: Obras	CPV: 45216100-5
Tipo de tramitación: Ordinaria	
Valor estimado: 81.644,63 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación: 81.644,63 € (sin IVA)	Total impuestos: 17.145,37 €
Presupuesto total : 98.790,00 €	Tipo impositivo: 21 %
Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado	Criterios de adjudicación: Varios Criterios
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	Plazo de ejecución: 5 meses
División por Lotes: No procede	Número de lotes:
Responsable o Director del contrato: Ángel García Arevalo / Francisco Benítez Díaz	
Proyecto: PO-2023-0042-O	F. Supervisión: 1/12/2023
F. Aprobación: 05/12/2023	F.Replanteo: 21/12/2023

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**1) Justificación de la necesidad de la contratación**

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 36.2. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que le competen a la Diputación asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal y, que a su vez el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce competencias a los municipios en materias de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas.

La Diputación Provincial de Badajoz, sensible al grave problema de algunos acuartelamientos, y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

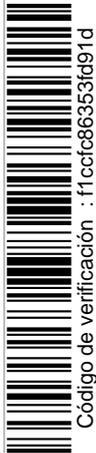
La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general.

Tales funciones son ejercidas en un ámbito geográfico y material concurrente con aquel en que se desarrollan las de titularidad municipal y provincial, como por ejemplo las desempeñadas en relación con el medio ambiente en el suelo no urbanizable del término municipal, las ejercidas en carreteras provinciales, vías interurbanas, caminos rurales, acceso a núcleos de población, salubridad y orden público, etc

Con fecha 25 de julio de 2023, se firmó "Resolución de concesión de una subvención directa a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, para promover la modernización de los acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Badajoz.,

La Diputación Provincial de Badajoz asume la financiación y gestión de los expedientes de contratación que se deriven del presente acuerdo, correspondiéndole la contratación de las obras respectivas con empresas especializadas del sector, el





Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos, así como la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que , en su caso, deban obtenerse. Igualmente en lo concerniente a la dirección facultativa, en su caso

Su contratación es necesaria para las obras de Conservación y mantenimiento acuartelamiento de la Guardia Civil en Granja de Torrehermosa.

## 2) Objeto del contrato y clasificación.

El objeto del contrato son las obras de " Conservación y mantenimiento acuartelamiento de la Guardia Civil en Granja de Torrehermosa " .

Según el Artículo 232 de la Ley 09/2017 del 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la obra se clasifica dentro del primer apartado correspondiente a:

a) *Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

El concepto general de **reforma** abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente

**3) Descripción de las obras.** Las actuaciones previstas consisten en una serie de modificaciones puntuales en distintas ubicaciones del edificio, relativas a la mejora del funcionamiento y optimización de los procesos que se llevan a cabo en el mismo.

- Reforma red de saneamiento.
- Pavimentación del patio.
- Reforma de pabellón n.º 1.
- Reforma en dependencia actuales.

## 4) División en lotes.

Atendiendo al alcance de la obra proyectada para "Conservación y mantenimiento acuartelamiento de Granja de Torrehermosa" Se justifica la NO DIVISIÓN en lotes de la obra por los siguientes motivos:

- a) La división en lotes del objeto del contrato conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- b) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**5) Presupuesto de Ejecución Material** asciende a la cantidad de 68.608,93 euros.

Los costes directos e indirectos ( 1%) se identifican plenamente en el cuadro de precios unitarios y descompuestos del proyecto redactado para la obra objeto de contratación.

## 6) Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 81.644,63 euros (excluido IVA) y de 98.790,00 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

- Se han utilizado como referencia general las partidas y precios establecidos en la Base de Precios de Construcción de la Junta de Extremadura del año 2023, con excepción de aquellas partidas inexistentes en la citada base de precios y/o modificadas, por no ajustarse a lo definido en proyecto, siendo los precios unitarios contrastados como oferta de mercado en la zona.
- Las características específicas, naturaleza y peculiaridades técnicas del Proyecto de Ejecución.

Se tratan de obras de reforma , con un módulo de construcción muy ajustado que permiten la ejecución del contrato.

Se han examinado que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el art. 102.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El Servicio de Proyectos y Obras de Edificación funciona como oficina supervisora de proyectos según artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

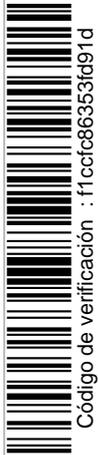
Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto ejecución material	68.608,93
Gastos generales de la empresa, gastos financieros	8.919,16



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Beneficio industrial de la empresa	4.116,54
Impuesto sobre el valor añadido	17.145,37
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>98.790,00</b>

**7) Valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 81.644,63 € (IVA excluido)

Método de cálculo del valor estimado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Conceptos valor estimado	Cuantía en euros
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	81.644,63
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>81.644,63</b>

#### 8) Criterios de adjudicación y su justificación.

La licitación se corresponde con una contratación de obras por un valor estimado de contrato de 81.644,63 euros.

Según los importes de licitación, el procedimiento que se corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento abierto simplificado y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación se considera mejorable por los licitadores. Los criterios a valorar para determinar la proposición que resulta económicamente más ventajosa para la Administración se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios siguientes:

#### CRITERIOS VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS

La puntuación total máxima a otorgar por la totalidad de los criterios de adjudicación es de 100 puntos y su totalidad se valoran de forma automática, al objeto de dotar de una mayor objetividad, simplicidad y agilidad al procedimiento.

Atendiendo a las características específicas y la naturaleza del presente contrato, la puntuación asignada a la valoración de la oferta económica es de 65 puntos, por considerar el precio como criterio cuya ponderación debe tener dicha relevancia en el presente procedimiento atendidas las peculiaridades técnicas del correspondiente proyecto. Se trata de una edificación con un módulo de construcción muy ajustado por lo que no se esperan ofertas anormalmente bajas que pudieran comprometer la ejecución del contrato a la vez que se endurecen los criterios para la apreciación de dicha circunstancia respecto de lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, de tal forma que de alguna manera se obliga a los licitadores que deban hacer un exhaustivo estudio de la obra al objeto de poder realizar su mejor oferta.

Se considera relevante el aumento de la ponderación relativa del criterio de valoración automática relativo a la extensión de garantías, dada las características de las obras. La ampliación del periodo de garantía por parte de la empresa adjudicataria supone un considerable ahorro económico en materia de reparaciones de aquellos elementos cuyo periodo de garantía apenas da tiempo a agotar en un periodo normal (un año). En ocasiones la puesta en funcionamiento de los edificios se retrasan y conllevan la obsolescencia de las garantías, especialmente de las instalaciones, por lo que se considera conveniente premiar a las empresas que dilaten este periodo, suponiendo un considerable ahorro económico en el actual contexto de restricciones presupuestarias en la Administración Local. Por ello se eleva a 20 puntos, como máximo en el presente contrato.

Por una parte el apartado de etiquetas ecológicas (con una valoración de hasta 5 puntos), en este sentido, la edificación objeto de licitación cumplen el Código Técnico de la Edificación, cumpliendo por tanto los estándares medioambientales previstos en la normativa vigente. Un incremento de este tipo de estándares, premiando el uso de productos con eco-etiquetas Tipo I y Tipo III



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

(ISO 14020) en la ejecución del contrato especialmente los aspectos ecológicos de su fabricación o vida útil supone buscar la mayor rentabilidad de la inversión que se contrata para ejecutar obras el menor coste posible no en el momento de la adquisición, sino a lo largo de toda la vida útil de las prestaciones.

Por último, se valora los recursos personales ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT/PCAD cuyo incremento en la oferta va a valorar hasta un máximo de 10 puntos. Entendemos que la presencia de mayor número de personal cualificado (titulación y experiencia) en la ejecución del contrato facilitara aspectos esenciales para tener constancia del conocimiento del proyecto, la coherencia de la planificación y la garantía del suministro de los materiales, con el fin de garantizar una adecuada planificación y programación de los trabajos y por ende, su ejecución en el plazo previsto.

**VALORACIÓN TOTAL : De 0 a 100 puntos**

### 1. OFERTA ECONÓMICA

**Valoración: de 0 a 65 puntos**

El criterio del precio directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos de conformidad con el art. 1 LCSP. En el presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 65 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 65 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- PBJ: Porcentaje de baja máximo
- PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

*Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:*

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

### OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Se considerará oferta anormalmente baja cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media aritmética de las ofertas.

Para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles, según lo establecido en los artículos 159.4 y 149 de la LCSP.

En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

### 2.- CRITERIO OPCIONAL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA

**Valoración: De 0 a 20 puntos**

Cada licitador podrá ofertar un período de garantía de duración superior al legalmente establecido. Se entenderán incluidos en el periodo ampliado ofertado, todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, El **periodo ampliado**, será incluido también en el **ANEXO 4** de este Pliego (Proposición económica).

**Umbral de saciedad:** Se establece el siguiente umbral de saciedad **US:**

$$US = 1,25 \times T_{\text{medio}}$$

Siendo:

**US** = Umbral de Saciedad.

**Tmedio**= Tiempo medio de los ofertados por las propuestas admitidas.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

El umbral de saciedad sólo se aplicará si existen al menos dos ofertas que oferten extensión del periodo de garantía legal.

La fórmula para el cálculo de la **puntuación inicial** correspondiente a la ampliación del plazo de garantía ofertado, **Pn**, es la siguiente:

$$Pn = Pmáx - [(Pmáx - Pmin) \times (Tmax - Tn)] / (Tmáx - Tmin)$$

Siendo:

<b>Pn</b>	=	Puntuación inicial obtenida por el licitador.
<b>Pmáx</b>	=	Puntuación máxima que se otorga
<b>Pmin</b>	=	Puntuación mínima que se otorga
<b>Tmáx</b>	=	Igual al umbral de saciedad
<b>Tmin</b>	=	Periodo mínimo establecido en los pliegos ( cero años ampliados )
<b>Tn</b>	=	Periodo ofertado por el licitador (años)

Puntuación máxima que otorga = **Pmáx = 20** puntos.

Puntuación mínima que se otorga = **Pmín = 0** puntos, para un periodo de garantía igual al legalmente establecido.

**Puntuación final:**

Si el periodo total ofertado de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su puntuación final será la resultante de aplicar la fórmula señalada. La puntuación del licitador que exceda el umbral de saciedad no se calculará mediante la fórmula, directamente se le adjudicará como puntuación final la puntuación máxima.

**3.- ETIQUETAS ECOLÓGICAS**

**Valoración: De 0 a 5 puntos**

Compromiso de empleo de productos o sistemas que dispongan de etiquetado ecológico (Tipo I o III), bajo la norma ISO 14024-14025 o equivalente, sobre los materiales cuyo valor supera el 1% del PEM de la obra, indicado el tabla ANEXO II " Identificación de etiquetas ecológicas sobre los materiales indicados y compromiso de su puesta en obra.", de la presente Memoria.

Por cada etiquetas : 1 puntos

**4.-PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Valoración: De 0 a 10 puntos**

Personal técnico aportado por el contratista responsable de la ejecución de la obra, a dedicación completa, como Jefe de Obra (Ley 38/99, art 11.c, de Ordenación de la Edificación).

Sólo se valora el personal cualificado (adicional al acreditado en el anexo I relativo a la solvencia técnica del licitador) que ostente la titulación académica y antigüedad de su experiencia profesional, de acuerdo a la siguiente escala:

\* Técnico universitario, con la habilitación profesional necesaria equivalente a la que necesitaría para el desempeño de las funciones de Director de Obra o Director de Ejecución para proyecto análogo a este (según Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación, art 12 y 13), con experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con su titulación :

Igual o superior a 10 años..... 10 ptos.

Superior a 2 años e inferior a 10 años..... 5 ptos.

Modos de acreditación: Deberá aportarse:

1) *Del compromiso:*

Carta de compromiso nominativa firmada por las partes (dedicación exclusiva).

2) *De la titulación:*

Título universitario (anverso y reverso).

3) *De la experiencia:*

a) Como asalariado: Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en el grupo de cotización y empresa del sector.

b) Como profesional libre: Informe de vida laboral de la Seguridad Social (RETA) o certificado de colegiación más certificado de la mutualidad alternativa al RETA.

**La no presentación de la documentación solicitada en este apartado conlleva la no puntuación de este criterio.**

**9) Requisitos de las empresas licitadoras, cuando proceda.**

No procede.

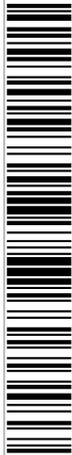
**10) Clasificación/Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación**



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1cfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1cfc86353fd91d>

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según Anexo I" Condiciones de solvencia" de la presente memoria.

**11) Criterio para determinar que una oferta pudiera considerarse anormalmente baja o desproporcionada.**

Se considerará oferta anormalmente baja cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media aritmética de las ofertas. Para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles, según lo establecido en los artículos 159.4 y 149 de la LCSP.

En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

**12) Programa de Trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El programa de trabajo a presentar por el contratista respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual, debiendo en todo caso tener el siguiente contenido mínimo.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

**13) Modificaciones, cuando proceda.**

No previstas

**14) Condiciones especiales de ejecución.**

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 LCSP:

**- De tipo social: Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos.**

**14.1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.**

14.1.1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

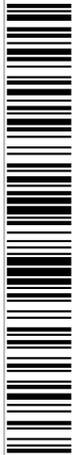
14.1.2.- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

14.1.3.- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

14.1.4.- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

14.1.5.- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

1.6.- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

14.1.7.- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

14.2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.14.2.1.-El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

14.2.2.-Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

14.2.3.-Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato. 14.2.4.-Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

## 15.- Sostenibilidad financiera

Con el fin de iniciar la tramitación previa a la contratación y ejecución de las actuaciones que se pretenden financiar con el citado proyecto, actuaciones que son de competencia provincial, cumplen los fines institucionales de la Diputación y resultan también de interés público general, se informa:

- a) Que el impacto de la estabilidad presupuestaria es neutro para el presente ejercicio, por cuanto los créditos presupuestarios que se utilizan aparecen consignados en el presupuesto de la Diputación de Badajoz, y
- b) La modificación de la obra no supone un aumento de gasto de obras de especial necesidad y Asistencia a Municipios, por lo que mantienen la composición entre ingresos y gastos del ejercicio vigente, no teniendo, por tanto, impacto presupuestario en ejercicios futuros.

X De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.

De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.

## 16. Consideraciones finales

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

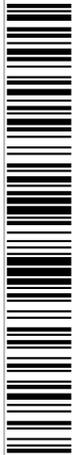
El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **abierto simplificado** mediante tramitación ordinaria en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y conforme al artículo 159 de la misma.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, por lo se propone a D. Ángel García Arevalo/ Francisco Benítez Díaz, para su nombramiento como responsable del contrato de obra que se detalla.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el proyecto previamente supervisado por la Oficina de Supervisión de esta Administración, Aprobado por el Órgano de Contratación y replanteado positivamente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación conforme a lo dispuesto por el artículo 231 de la LCSP.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** tomando como criterio/s para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de varios criterios de valoración establecido en esta propuesta y en los anexos que la acompañan, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña a documentación siguiente:

- Proyecto (conforme al contenido establecido por el artículo 233 de la LCSP).
  - Memoria
  - Planos de conjunto y de detalle
  - Pliego de prescripciones técnicas particulares
  - Presupuesto y mediciones.
  - Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo
  - Referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo.
  - Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud
  - Demás documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario
- Anexo I Condiciones de solvencia.
- Anexo II Identificación de etiquetas ecológicas sobre los materiales indicados y compromiso de su puesta en obra.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN

Fdo. Juan José Hernández Pérez

( Documento firmado electrónicamente )

**Sra. Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica.**



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ANEXO I**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

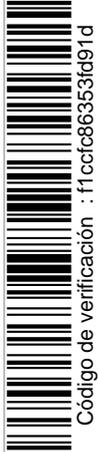
1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **presente Anexo** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

X a)	<p><b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b></p> <p><b>Criterios de selección:</b> al menos una vez y media el valor estimado del contrato 122.466,95 ( euros)</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p><b>Justificación.:</b> <i>Se ha elegido esta solvencia económica porque para el desarrollo de un contrato de este tipo el haber realizado obras por el importe indicado hace que se considere que las empresas cuentan con una capacidad económica para la gestión que tienen repercusión económica de la obra, como son la compra de materiales y los diferentes pagos a efectuar</i></p>
<input type="checkbox"/> b)	<p><b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b></p> <p><b>Criterios de selección:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €.</li> <li>· Riesgos cubiertos:</li> </ul> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
c)	<p><b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b></p> <p><b>Criterios de selección:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.</li> <li><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</li> </ul> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

**SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)**

**\* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).**



Código de verificación : f1cfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1cfc86353fd91d>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

X a)	<p><b>Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b> Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</p> <p>A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.</p> <p>El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del 70 por ciento del valor estimado del contrato ( 81.644,63 X 70% = 57.151,24 €).</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.</p> <p><b>Justificación:</b> <i>Se ha elegido esta solvencia técnica porque empresas que han realizado obras de características similares tienen más garantías a la hora de ejecutar la prestación minimizando el riesgo ante cualquier imprevisto que surja a lo largo de la ejecución de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en la puesta en marcha del bien público.</i></p>
b)	<p><b>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b></p> <p><b>Criterios de selección:</b> Exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes:</p> <p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio.</p> <p><b>Justificación:</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b> Exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes:</p> <p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio.</p> <p>Justificación :</p>
X c)	<p><b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p>





Código de verificación : f1ccfc86353fd91d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=f1ccfc86353fd91d>

	<p>1 Encargado de Obra, que disponga del título de Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente a la familia profesional edificación y/o obra civil.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Presentación de titulación académica y profesional del empresario y/o de los directivos de la empresa y en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.</p> <p><b>Justificación.</b> Se elige esta solvencia técnica para que las empresas puedan acreditar que disponen del personal técnico u organismos técnicos necesarios y adecuados para la ejecución de las obras.</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p><b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> e)	<p><b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> f)	<p><b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

2.- El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Clasificación contrato	C	4	1

3.- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

SI  NOX

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI  NOX

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI  NOX

(documento firmado electrónicamente)



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 13-09-2024 11:44:46



Código de verificación : f1ccfc86353fd91d



CUARTEL GUARDIA CIVIL GRANJA DE TORREHERMOSA

ANEXO II		IDENTIFICACIÓN DE ETIQUETAS ECOLÓGICAS SOBRE LOS MATERIALES INDICADOS Y COMPROMISO DE SU PUESTA EN OBRA								
Proyecto						COMPROMETIDO POR EL CONTRATISTA ( completar)				
Grupo	s/part O Cap.	Cod Proyecto Material	Designación proyecto	Cantidad	Precio	Importe	Designación comercial	Etiqueta Tipo I ISO 14024	Etiqueta Tipo III ISO 14025	Se adjunta
1	4.04/05	P01HCA173	Hormigón HA-25/F/16/XC2 central	61,601 m3	88	5.420,89 €				
HORMIGONES										
2	4.11	P08GC030	Baldosa gres compacto natural 40x40 cm	147,672 m2	15,31	2.260,86 €				
	4.11	P08GR091	Rod.gr.compacto natural 9x40	147,672 m.	5,97	881,60 €				
	4.12	P09AB010	Azulejo porcelanico modelo a elegir	26,564 m2	25,16	668,35 €				
	4.04/05	P03AM400	ME 150X150 ø 6-6 6000X2200 75/75-125/125-300 B500T UNE-EN 10080	612,139 m2	3,15	1.928,24 €				
3 METÁLICOS										
4	4.10	P04RD051	Mortero de cal transpirable para humedades capilares	1711,58 kg	0,8	1.369,26 €				
4 MORTEROS										
5	3.01	P02TP870	Tub.PVC corrug.doble j.elást SN8 D=250mm	37 m.	34,8	1.287,60 €				
	3.02	P02TP927	Tub.PVC estructurado j.elást SN4 D=200mm	71,81 m.	26	1.867,06 €				
5 TUBOS PVC										
6	5.02	P11CI1010	P. abat. completa tablero aligerado / lam. alta pres. 3 mm 1h 2030x 625/725/825/925 burliete	8 ud	556,02	4.448,16 €				
	5.05	P11CI1050	P. corred. completa tablero aligerado / lam. alta pres. 3 mm 1h 2030/2100 x 825/925 burliete	1 ud	778,88	778,88 €				
6 CARPINTERÍA DE MADERA										
				<b>686.09 €</b>	<b>Al menos 5 grupos</b>					

